



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atra-
sado, 2,00 pesetas. Suscrip-
ción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIV

Jueves 26 de mayo de 1949

Núm. 146

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se declaran de urgencia las obras correspondientes a la concesión del Salto denominado de Herrerías, que forma parte de la concesión otorgada a «Saltos del Nansa», Sociedad Anónima ... 2406
- Otro de 20 de mayo de 1949 por el que se concede al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas la ejecución de las obras, incluido el suministro de cementos, del tramo segundo del primer trozo del canal de la margen derecha derivada del pantano de Rosario ... 2406
- Otro de 20 de mayo de 1949 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Nueva Dársena en el puerto de Santoña» ... 2406
- Otro de 20 de mayo de 1949 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras del «Muelle de ribera en el puntal de Cillero (Lugo)» ... 2406

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 19 de mayo de 1949 por la que se nombra, por concurso-examen, Taquimecanógrafo del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don Alfredo Quintano Martín ... 2407
- Otra de 18 de mayo de 1949 por la que se dispone se publique la relación de las bajas ocurridas en el primer trimestre del corriente año en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles ... 2407

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 19 de mayo de 1949 por la que se acuerda aprobar, en concepto de forzosa, la agrupación formada por los Ayuntamientos de Navarredonda de la Rinconada y Tejeda y Segoyuela, de la provincia de Salamanca ... 2408

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Orden de 19 de mayo de 1949 por la que se anuncia a concurso una vacante de Capitán de Infantería existente en la 123 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil. 2408
- Otra de 20 de mayo de 1949 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Sargento de Ingenieros don Gabriel Lavado Fernández ... 2408

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 17 de mayo de 1949 por la que se organizan cinco cursillos (provinciales) sobre: «Poda y plaga del naranjo, Suelo y análisis del terreno, Enmiendas físicas y químicas, Viticultura y Enología, Plagas del campo y Selección de semillas», en la provincia de Valencia ... 2408
- Otra de 17 de mayo de 1949 por la que se organizan tres cursillos (provinciales) sobre: «Plagas del campo, Ganado vacuno e Injertos y podas», en la provincia de Santa Cruz de Tenerife ... 2408
- Otra de 17 de mayo de 1949 por la que se organizan cuatro cursillos (provinciales) sobre: «Poda e injerto, Horticultura, Ganadería y Viticultura», en la provincia de Huesca. 2408
- Otra de 17 de mayo de 1949 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Agricultura y Ganadería en general», en la Granja-Escuela de Zamora ... 2408

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 5 de mayo de 1949 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 2409
- Otra de 5 de mayo de 1949 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Latín y Francés» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Pontevedra y Tortosa a los señores que se citan ... 2409
- Otra de 12 de mayo de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia ... 2409

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Subsecretaría.—Haciendo público los asuntos sometidos a su aprobación por la Comisión Central de Sanidad ... 2409
- Dirección General de Beneficencia, y Obras Sociales.—Fundación del Excmo. Sr. don Manuel Ventura Figueroa.—Anunciando concurso para adjudicar dotes para contraer matrimonio e ingresar en religión y pensiones para hembras y varones, con fines docentes, todas ellas a parientes del fundador ... 2409

- HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican ... 2410
- (Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores del sorteo celebrado en 25 del actual ... 2410

- AGRICULTURA.—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Adjudicando definitivamente la subasta de las obras en el camino forestal del Molino del Alcáide al Collado del Piojo, en término municipal de Vélez-Blanco (Almería) ... 2410

- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia ... 2411

- Dirección General de Bellas Artes.—Admitiendo definitivamente a los aspirantes a la cátedra de «Acompañamiento al Piano» del Conservatorio de Sevilla ... 2411
- Admitiendo y excluyendo a los aspirantes al concurso-oposición a la cátedra de «Piano» del Conservatorio de Valencia ... 2411

- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Anunciando subasta de las obras de «Explanación de enlace entre los diques del puerto de Arenys de Mar (Barcelona)» ... 2411

- TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Aclaración al apartado segundo del artículo 22 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Artes Gráficas ... 2412

- Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales.—Resolución por la que se subsanan errores observados en la de esta Jefatura, aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de marzo de 1949, por la que se modificaban los Estatutos del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias del Aceite y sus Derivados ... 2412

- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se declaran de urgencia las obras correspondientes a la concesión del Salto denominado de Herrerías, que forma parte de la concesión otorgada a «Saltos del Nansa», Sociedad Anónima.

Por Orden ministerial de primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco se ha otorgado el aprovechamiento de aguas del río Nansa, en términos de Rionansa y Herrerías, en la provincia de Santander, con destino a producción de energía eléctrica, aprovechamiento que comprende la construcción de dos Saltos denominados Celis y Herrerías.

La necesidad de impulsar debidamente estas obras, declaradas de utilidad pública, así como de absoluta necesidad nacional, contribuyendo así a resolver en parte el problema de escasez de energía hidroeléctrica que actualmente se padece, poniendo en explotación este Salto dentro del plazo previsto, hace aconsejable la aplicación del procedimiento abreviado establecido por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, a los efectos de la expropiación forzosa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras correspondientes a la concesión del Salto denominado de Herrerías, que forma parte de la concesión otorgada a «Saltos del Nansa, Sociedad Anónima», por Orden ministerial de primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, para aprovechar aguas del río Nansa, en términos de Rionansa y Herrerías (Santander), con arreglo al proyecto aprobado y a los complementarios que exige la terminación y puesta en explotación de las obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEDEZ-VALDES

DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se concede al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas la ejecución de las obras, incluido el suministro de cementos, del tramo segundo del primer trozo del canal de la margen derecha derivada del pantano de Rosarito.

Por Orden ministerial de cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho fué aprobado el proyecto del tramo segundo del trozo primero del canal derivado del pantano de Rosarito, con presupuesto total, por contrata, de once millones cuatrocientos ochenta y ocho mil treinta pesetas con veintitrés céntimos, incluido el suministro de cemento.

El General Jefe del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, al amparo de lo establecido en el artículo primero de la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, ha solicitado del Ministerio de Obras Públicas se conceda a dicho Organismo la ejecución de las referidas obras, próximas a las del Canal de la margen derecha de los riegos del Alberche, que aquel ejecuta actualmente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas la ejecución de las obras, incluido el suministro de cemento, del tramo segundo del primer trozo del canal de la margen derecha derivada del pantano de Rosarito, cuyo proyecto fué apro-

bado por Orden ministerial de cuatro de octubre próximo pasado, por su importe total de once millones cuatrocientos ochenta y ocho mil treinta pesetas veintitrés céntimos, incluidos los aumentos reglamentarios.

Artículo segundo.—La ejecución de estas obras se realizará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta, artículos segundo al último, relativo a las obras que se adjudican al mencionado Servicio.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas a establecer el convenio correspondiente con el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, que se formulará del mismo modo y análogas condiciones a los suscritos para las demás obras que realiza actualmente dicho Organismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEDEZ-VALDES

DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Nueva dársena en el puerto de Santoña».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Nueva dársena en el puerto de Santoña», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Nueva dársena en el puerto de Santoña», con arreglo al segundo proyecto modificado, aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de seis millones novecientos diez mil quinientas noventa y seis pesetas con ochenta céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que ha sido autorizada la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, por Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y distribuyéndose en cuatro anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y nueve, por importe de trescientas mil pesetas; las de mil novecientos cincuenta y mil novecientos cincuenta y uno, por el de dos millones quinientas mil pesetas cada una de ellas, y la de mil novecientos cincuenta y dos, por el resto, de un millón seiscientas diez mil quinientas noventa y seis pesetas con ochenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEDEZ-VALDES

DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras del «Muelle de ribera en el puntal de Cillero (Lugo)».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Muelle de ribera en el puntal de Cillero (Lugo)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro

de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Muelle de ribera en el puntal de Cille-ro (Lugo)», con arreglo al segundo proyecto modificado, aprobado técnicamente por Orden ministerial de quin-ce de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de seis millones cinco mil cincuenta y cinco pesetas con cin-cuenta y dos céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que ha sido autorizada la Comisión Administrativa de Puer-

tos a cargo directo del Estado, por Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, distribu-yéndose en cuatro anualidades: la del corriente ejerci-cio económico de mil novecientos cuarenta y nueve, por importe de doscientas mil pesetas; la de mil novecien-tos cincuenta, por el de un millón quinientas mil pesa-tas; la de mil novecientos cincuenta y uno, por el de dos millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuen-ta y dos, por el resto, de dos millones trescientas cinco mil cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y dos cén-timos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-drid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEDEZ-VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de mayo de 1949 por la que se nombra, por concurso-examen, Taquimecanógrafo del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don Alfredo Quintano Martin.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-examen anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de noviembre último para proveer una plaza de Taquimecanógrafo en el Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión examinadora, que hace suya V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Taquimecanógrafo del

Gobierno General de los Territorios Es- pañoles del Golfo de Guinea a don Al- fredo Quintano Martin, con el haber anual de seis mil pesetas de sueldo y doce mil de sobresueldo, que percibirá a partir de la toma de posesión, con cargo a la sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, del Presu- puesto Colonial.

ORDEN de 18 de mayo de 1949 por la que se dispone se publique la relación de las bajas ocurridas en el primer tri- mestre del corriente año en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Imos Sres.: En observancia de lo es- tablecido en el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, y en virtud de lo comunicado por los Ministerios respec- tivos,

Lo que participo a V. I. para su cono- cimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

Esta Subsecretaría ha dispuesto se pu- bliquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el men- cionado Cuerpo, por los motivos que se expresan, durante el primer trimestre del corriente año, consignadas en la relación que a continuación se inserta.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Imos Sres. Subsecretarios de los Minis- terios Civiles.

Relación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el primer semestre de 1949

| Número | Clases | NOMBRES | Fecha de la baja | Motivo | Ministerio o Centro a que pertenecen |
|------------|----------|--------------------------------------|------------------|----------------|--------------------------------------|
| 122/M. 1.ª | M. pral. | Francisco Astorga Santo | 27- 1-49 | Jubilación ... | Ministerio de Asuntos Exteriores. |
| 2 | » | Juan José García Barrero | 28- 1-49 | Idem | Ministerio de Industria y Comercio. |
| 21 | » | Juan Montero Hernández | 30- 3-49 | Idem | Dirección General de Aduanas. |
| 266 | M. 1.ª | Daniel Arteaga Herrero | 3- 1-49 | Idem | Drón. Gral. C. y Telecomunicación. |
| 53/M. 2.ª | » | Antonio Arellano Ruiz | 28- 1-49 | Idem | Instituto de Teruel. |
| 274 | » | Faustino Gracia Peña | 15- 2-49 | Idem | Escuela Artes y Oficios Madrid. |
| 285 | » | Cesáreo Tortuero Molinero | 25- 2-49 | Idem | Ministerio de Obras Públicas. |
| Excte. | » | Luis Suárez Quintana | 28- 2-49 | Idem | » |
| 31/M. 3.ª | M. 2.ª | Miguel González Ledesma | 6- 1-49 | Defunción ... | Universidad de Granada. |
| 147 | » | José Aguayo López | 13- 1-49 | Jubilación ... | Delegación Hacienda Córdoba. |
| 30/M. 3.ª | » | Marcelino Vicente Corral | 22- 1-49 | Idem | Instituto Geográfico. |
| 54/M. 3.ª | » | Marcelino Francisco Rubio Hernández. | 31- 1-49 | Idem | Dirección General de la Deuda. |
| 72/M. 3.ª | » | Casimiro Alonso Turrientes | 4- 3-49 | Idem | Gobierno Civil de Vizcaya. |
| 440 | » | Francisco Rodríguez Gómez | 9- 3-49 | Idem | Aduana de Bilbao. |
| 61/M. 3.ª | » | Dimas Antonio Vecino Valiente | 25- 3-49 | Idem | Delegación de Hacienda de Cáceres. |
| 133 | M. 3.ª | Antonio Martínez Francia | 17- 1-49 | Idem | Biblioteca Popular de Zaragoza. |
| 255 | » | Bonifacio García García | 19- 1-49 | Defunción ... | Ministerio de Trabajo. |
| 578 | » | Santiago Justo López | 24- 1-49 | Idem | Depositaría Esp. Hacienda Ferrol. |
| 143/1.ª | » | Diego Martínez Díaz | 6- 2-49 | Jubilación ... | Tribunal Supremo. |
| 360 | » | Manuel Pitaluga Martínez | 20- 2-49 | Defunción ... | Delegación Hacienda Valencia. |
| 155 | » | Abel Carrasco Carrascosa | 27- 2-49 | Idem | Instituto de Murcia. |
| 448 | » | Rosendo Martín Díaz | 1- 3-49 | Jubilación ... | Delegación de Hacienda de Avila. |
| 633 | » | Tobías Santos García | 2- 3-49 | Defunción ... | Universidad de Madrid. |
| 88/1.ª | » | Felipe Arroyo Guzmán | 15- 3-49 | Idem | Dirección General de Turismo. |
| 226 | » | Luis Felú Píñillos | 28- 3-49 | Idem | Drón. Gral. C. y Telecomunicación. |
| 423 | Primeros | Juan Manuel Díaz Pérez | 6- 1-49 | Idem | Consejo de Estado. |
| 165 | » | Jiriaco Arroyo Serrano | 24- 1-49 | Separación ... | Delegación Hacienda Zaragoza. |
| 766 | » | Alfonso López Varela | 25- 1-49 | Defunción ... | Aduana de Cartagena. |
| 717 | Segundos | José Suárez Agustín | 11- 1-49 | Excedencia ... | Subdelegación Hacienda Cartagena. |
| 368 | » | Hipólito Samuel Bonilla Diezma | 24- 1-49 | Idem | Delegación Estadística Toledo. |
| 221 | » | Agustín Casaña Pérez | 27- 1-49 | Defunción ... | Fundación Generalísimo Franco. |
| 489 | » | Miguel Rodríguez Martín | 9- 2-49 | Excedencia ... | Museo Arqueológico de Madrid. |
| 123/3.ª | » | Agustín Hernández Fadón | 9- 2-49 | Defunción ... | Telégrafos de Zamora. |
| 800 | » | José Carballo Andrades | 7- 3-49 | Excedencia ... | Drón. Gral. C. y Telecomunicación. |
| 408 | Terceros | Daniel Medrano Urtubia | 1-12-48 | Renuncia ... | Jefatura Obras Públicas Logroño. |
| 427 | » | José Riquelme Ferrer | 1-12-48 | Idem | Universidad de Granada. |
| 434 | » | Luis Salvador Amigo | 1-12-48 | Idem | Escuela Artes y Oficios de Oviedo. |
| 435 | » | Ricardo Pérez Novoa | 1-12-48 | Idem | Universidad de Granada. |
| n. 1. | » | Francisco Gallardo López | 10- 3-49 | Idem | Museo Provincial de Córdoba. |
| n. 1. | » | Emilio Vicente Fos | 28- 3-49 | Excedencia ... | Jefatura Sup. Policía Barcelona. |

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de mayo de 1949 por la que se acuerda aprobar, en concepto de forzosa, la agrupación formada por los Ayuntamientos de Navarredonda de la Rinconada y Tejada y Segoyuela, de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de diciembre de 1939 sobre constitución de agrupaciones intermunicipales al solo efecto de sostener un Secretario común,

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 1.º de la expresada Ley, aprobar en concepto de forzosa la agrupación formada por los Ayuntamientos de Navarredonda de la Rinconada y Tejada y Segoyuela, de la provincia de Salamanca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 19 de mayo de 1949 por la que se anuncia a concurso una vacante de Capitán de Infantería existente en la 123 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 («D. O. núm. 102»), se anuncia a concurso una vacante de Capitán de Infantería existente en la 123 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Pamplona).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo documentadas conforme al artículo sexto de la referida disposición y acompañadas de la copia íntegra de las hojas de servicios y hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los doce días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial», concediéndose cinco más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DAVILA

ORDEN de 20 de mayo de 1949 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Sargento de Ingenieros don Gabriel Lavado Fernández.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Sargento de Ingenieros don Gabriel Lavado Fernández, el cual cesa en el Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IX, y queda en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 20 de mayo de 1949.

DAVILA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de mayo de 1949 por la que se organizan cinco cursillos (provinciales) sobre: «Poda y plaga del naranjo, Suelo y análisis del terreno, Enmiendas físicas y químicas, Viticultura y Enología, Plagas del campo y Selección de semillas», en la provincia de Valencia.

Ilmo Sr.: Visto el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros organismos provinciales, de cinco cursillos (provinciales) sobre: «Poda y plaga del naranjo, Suelo y análisis del terreno, Enmiendas físicas y químicas, Viticultura y Enología, Plagas del campo y Selección de semillas», en la provincia de Valencia.

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura a los cursillos de capacitación autorizados en el artículo anterior será en total de quince mil pesetas, con arreglo a la distribución aprobada por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero.—Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar en que han de efectuarse los cursillos.

Cuarto.—Al finalizar cada cursillo se elevará por el Director técnico del mismo al Servicio de Capacitación una Memoria expresiva del desarrollo de cada cursillo.

Quinto.—Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1949.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de mayo de 1949 por la que se organizan tres cursillos (provinciales) sobre: «Plagas del campo, Ganado vacuno e Injertos y podas», en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo Sr.: Visto el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros organismos provinciales, de tres cursillos (provinciales) en la provincia de Santa Cruz de Tenerife sobre: «Plagas del campo, Ganado vacuno e Injertos y podas».

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura a los cursillos de capacitación autorizados en el artículo anterior será en total de siete mil quinientas pesetas, con arreglo a la distribución que

apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero.—Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar en que han de celebrarse los cursillos.

Cuarto.—Al finalizar cada cursillo se elevará por el Director técnico del mismo al Servicio de Capacitación una Memoria expresiva del desarrollo de cada cursillo.

Quinto.—Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1949.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de mayo de 1949 por la que se organizan cuatro cursillos (provinciales) sobre «Poda e injerto, Horticultura, Ganadería y Viticultura», en la provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 ha resuelto:

Primero.—Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros organismos provinciales, de cuatro cursillos (provinciales) sobre: «Poda e injerto, Horticultura, Ganadería y Viticultura», en la provincia de Huesca.

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura a los cursillos de capacitación autorizados en el artículo anterior será en total de diecisiete mil quinientas pesetas, con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero.—Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración de los cursillos.

Cuarto.—Al finalizar cada cursillo se elevará por el Director técnico del mismo al Servicio de Capacitación una Memoria expresiva del desarrollo de cada cursillo.

Quinto.—Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1949.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de mayo de 1949 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Agricultura y Ganadería en general» en la Granja-Escuela de Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermanidades, a través de sus Cámaras y otros Organismos provinciales, el cursillo siguiente sobre «Agricultura y Ganadería en general», en la Granja-Escuela de Zamora.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los cursillos de capacitación autorizados en el artículo anterior será en total de cuarenta y seis mil ochocientas pesetas, con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar cada cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del cursillo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1949.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de mayo de 1949 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, por existir dotaciones vacantes de la séptima categoría en el escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ha tenido a bien ascender a la citada categoría escalafonal, con el sueldo anual de 13.000 pesetas y efectos administrativos y económicos de esta fecha a los Catedráticos numerarios relacionados a continuación:

Don Juan García-Borrón Moral, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca.

Don Antonio Martín Alonso, del «Alfonso VIII», de Cuenca.

Don Gustavo Bueno Martínez, del «Luci Tedrano», de Salamanca.

Don Francisco Sevilla Benito, del de Astorga.

Don Rafael Vega Alonso, del (femenino), de Palma de Mallorca; y

Don Pascual Gil Gil, del de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de mayo de 1949 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Latín y Francés» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Pontevedra y Tortosa a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, órdenes e instrucciones complementarias de 1 y 15 de marzo del año en

curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Latín», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra a don Aquilino Iglesia Alvarino, y de «Francés», del Instituto de Tortosa, a doña Monserrat Mora Bartés, titulares actualmente de los de Lugo (femenino) y Teruel, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de mayo de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia «Saavedra Fajardo» la cátedra de «Filosofía»,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos a su aprobación por la Comisión Central de Sanidad.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local el día 19 de mayo de 1949, para el estudio de los asuntos sometidos a su aprobación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 118 de la vigente Ley Municipal y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º Coruña.—Capital. Ordenación urbana de la zona del Estadio y ciudad-jardín y Ordenanzas para la misma. Quedó aprobado.

2.º Coruña.—Capital. Plan general de alineaciones y Ordenanzas para el mismo. Quedó aprobado el Plan con las sugerencias contenidas en los informes de las Direcciones Generales de Arquitectura y Sanidad, remitiéndose la copia de los mismos, y en cuanto las Ordenanzas, quedaron aprobadas con la adición al artículo 70 que se le indica, y que se tenga en cuenta en dichas Ordenanzas lo que se manifiesta en el dictamen de la Dirección General de Arquitectura sobre las ordenaciones industrial y estética.

3.º Sevilla.—Capital. Proyecto de nuevas vías de Triana. Se acordó no haber lugar a su aprobación y devolverlo al Ayuntamiento a los fines que se expresan

en los informes de las Direcciones Generales de Sanidad y Arquitectura, para lo cual se remite copia de los mismos.

4.º Valencia.—Gandia. Proyecto de Ordenanzas de Policía y Urbanización. Se acordó aprobarlas, pero quedando redactado el artículo 200 en la forma que se indica y con la observación de que respecto a los pozos sépticos en los lugares en que no haya alcantarillas a menos de 50 metros, deben cumplirse estrictamente las normas sobre ellos.

5.º Valladolid.—Capital. Proyecto de nuevo Mercado del Campillo en la calle de Panaderos. Se acordó devolverlo para que se complete en la forma expuesta en el dictamen de la Dirección General de Sanidad y para que se informe sobre la capacidad del nuevo Mercado en relación con las necesidades que ha de servir sobre los accesos al mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas y demás efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1949.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

(Fundación del Excmo. Sr. Don Manuel Ventura Figueroa)

Anunciando concurso para adjudicar dotes para contraer matrimonio e ingresar en religión y pensiones para hembras y varones, con fines docentes; todas ellas a parientes del fundador.

Las dotes se adjudicarán a las cinco más próximas parientas solteras que, teniendo más de dieciséis y menos de cincuenta años en 1.º de enero de 1949, manifiesten tener proyectado su matrimonio o ingreso en religión para dicho año. Si todas o alguna de las adjudicatarias no se casasen o ingresasen en religión antes del 15 de diciembre de 1950, se abonarán las dotes sobrantes hasta completar el número de cuatro y uno anunciado a las parientas de más próximo parentesco que se hayan casado o ingresado en religión hasta la expresada fecha, debiendo acreditar su matrimonio o ingreso en Comunidad ante el Patronato antes del 16 del mismo mes. La concesión de dotes para matrimonio que se hagan en este concurso no surtirá efecto con referencia a las agraciadas, cuyos maridos excedan de sesenta años al contraerlo. Si no se presentasen solicitantes de dotes de religiosas quedarán sin adjudicar las anunciadas, no pudiendo sumarse a las cuatro concedidas para matrimonio.

Si alguna de las jóvenes a quienes se hubiera adjudicado dote de las expresadas, al resolver el presente concurso contrajera matrimonio en fecha de 1949, posterior a la adjudicación, le será también satisfecha la dote, y tanto a las que estén en este caso como a las que teniendo dote adjudicada en este concurso contrajeran matrimonio en 1950 se les pagará la dote en cuanto acrediten aquél sin esperar a que el año termine. El pago de las dotes sobrantes, cuya adjudicación ha de hacerse después del 15 de diciembre de 1950, se hará efectivo en la primera quincena del mes de enero de 1951.

Las dotes para matrimonio se entregarán mediante escritura pública, una vez contraído y acreditada su celebración con certificación de acta de su inscripción en el Registro Civil. Las ve religiosas se entregarán con análogas formalidades a la Madre Abadesa o Superiora de la Comunidad en que haya ingresado la dotanda, una vez acreditada su profesión definitiva. Serán de cuenta de las agraciadas todos los gastos que la entrega de la dote ocasione.

Las concesiones que se otorguen quedarán caducadas en los casos en que la que la hubiere obtenido no haya contraído matrimonio o profesado en religión antes del 15 de diciembre de 1950, en perjuicio de su derecho a acudir a sucesivos cursos.

Pensiones

Para hombres: se anuncia concurso para adjudicar once pensiones a los parientes del fundador (dos de Facultad, de 2.500 pesetas; cuatro de Instituto, de 1.600 pesetas, y cinco de Instituto, de 1.300 pesetas).

Para varones: se anuncia concurso para adjudicar treinta y siete pensiones a los parientes del fundador (catorce de Facultad, de 2.500 pesetas; 14 de Instituto, de 1.600; cinco de Instituto, de 1.300; tres para Seminaristas que cursen sus estudios en los Seminarios Mayor o Menor de la Archidiócesis de Santiago de Compostela, siendo su importe el correspondiente al período de estudios eclesiásticos que cursen cada pensionista en comparación con los del Instituto de Segunda Enseñanza y Facultades de Universidad respectiva, y una para estudios artísticos de carácter superior que se cursarán en Madrid, bien en el Real Conservatorio de Música y Declamación o en la Escuela Central Superior de Bellas Artes de San Fernando para pintura o escultura. Su dotación será igual que las de estudios de Facultad y la Protectoría decidirá cada año en vista de las solicitudes presentadas la clase de estudios artísticos a que haya de aplicarse.

Las pensiones que se otorguen se adjudicarán a las más próximas parientas y más próximos parientes que lo hayan solicitado y que al comenzar sus estudios o en 1.º de octubre de 1949 no hubiesen cumplido los catorce años para pensiones de Segunda Enseñanza; veintiuno para los de Facultad, Magisterio y carreras especiales y veinticinco para ingreso en carrera del Estado, de las comprendidas en el núm. 7.º del Decreto de esta Protectoría de 21 de enero de 1931 («Gaceta» del 25), quedando además excluidos de la concesión los que no hayan acreditado tener aprobado el examen de ingreso que se exige para cada clase de estudios.

Las pensiones serán de 1.300 pesetas para la segunda enseñanza elemental y latín en Seminario; de 1.600 pesetas para los cuatro últimos años de Bachillerato, Filosofía en Seminario y cursos de Escuelas o Academias del Estado que no excedan de seis meses; 2.500 pesetas para los de Facultad, estudios preparatorios de carreras especiales y cursos en Escuelas o Academias del Estado de más de seis meses y estudios de carreras especiales (Ingeniería, Arquitectos y Oficiales del Ejército y de la Armada).

El pariente o parienta que siendo Bachiller obtenga pensión de Magisterio tendrá derecho al percibo de una pensión.

A los pensionistas a quienes les adjudique pensión para carreras especiales se les abonará parte de las correspondientes a cada carrera, como máximo dos pensiones de preparación, siempre que el ingreso en la misma lo ganen en dos años y sin que estas pensiones puedan hacerse efectivas hasta logrado el ingreso, si se obtiene antes de cumplir los veintiún años y no han transcurrido más de cuatro desde que el alumno terminó los estudios de Bachillerato.

El pensionista que en un solo curso estudiase dos años cobrará la pensión correspondiente al curso y una cuarta parte de la correspondiente al año adelantado, en compensación a los gastos especiales de matriculas y libros que tal adelanto les ocasione.

La interrupción de los estudios durante un curso producirá la caducidad de la pensión. La interrupción de los estudios al terminar el Bachillerato, si se comien-

zan los de Facultad antes de los veintiún años no dará lugar a la caducidad de la pensión. La enfermedad no será causa que excusar la interrupción de estudios. El servicio militar efectivo es causa de interrupción de estudios por todo el tiempo que dure.

El percibo de las pensiones exige se acredite con certificación académica, expedida por un Establecimiento oficial, la aprobación de un año completo en cada curso en toda clase de estudios, con la excepción establecida en el Decreto de esta Protectoría de 21 de enero de 1931, en relación con los alumnos de las Escuelas especiales. Las de bachillerato pueden ser abonadas por cursos, mediante la presentación de certificados expedidos por aquellos Establecimientos.

Para el percibo de las pensiones de Música será preciso acreditar la aprobación en el Conservatorio de Música y Declamación en Madrid de los estudios correspondientes a cada curso, autorizándose con carácter general que estos estudios se efectúen por enseñanza libre.

A los pensionistas de segunda enseñanza y de Facultad se les autoriza para estudiar por libre cuando hayan retrasado sus estudios y al objeto de que los regularicen.

A los que estudien en Seminario se les autoriza asimismo para estudiar como externos, si el régimen de dichos Establecimientos así lo consintiese, o si fuesen autorizados al efecto por el Rector de dicho Seminario en que haga sus estudios.

Los parientes del fundador que aspiren a obtener dote o pensión para seguir estudios lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Patrono de Sangre de la Fundación en la Oficina del Patronato, en Santiago (Galicia), plaza de Abastos, número 3, bajo.

Las instancias se extenderán en papel timbrado de la clase 11 y se expresará la naturaleza y vecindad de los interesados, su grado de parentesco con el fundador, procedencia del mismo, clase de estudios o dote a que aspiran, estudios o carreras que quieren seguir y Establecimiento donde hayan de cursarlos.

Los solicitantes que hubieran comenzado sus estudios expresarán en la instancia el último grupo de asignatura que hayan aprobado.

Los solicitantes que no hubieran comenzado sus estudios deberán acreditar, antes del 1.º de julio próximo, que tienen aprobado el examen de ingreso, si tal requisito fuese indispensable para dar comienzo a los mismos.

Las pensiones que se concedan en este concurso quedarán caducadas si los que hubieren obtenido no se matriculasen para hacer los estudios a que aquéllas se refieren antes del 1.º de noviembre próximo.

Las certificaciones de nacimiento, matrimonio y defunción serán expedidas por el Registro Civil cuando se refieran a hechos ocurridos o actos efectuados con posterioridad a su establecimiento.

El plazo para la presentación de instancias será hasta el día 20 de junio de 1949.

Se establecerá con carácter general la obligación de dar cuenta al Patronato de Sangre de los Centros donde se estudie y de los cambios de estudios.

La interrupción de los estudios durante un curso producirá la caducidad de la pensión, a no ser que durante los ocho primeros meses de aquel se acreditase causa suficiente para ello, a juicio de esta Protectoría.

Ni al solicitar ni al obtener dote o pensión, abono de títulos académicos o cuota de acomodo, ni al percibir el importe de estos beneficios abonarán derecho alguno los beneficiarios.

Madrid, 20 de mayo de 1949.—El Juez Protector, Eduardo Calleja.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Dorotea Sacristán Panadero, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. Angeles Escudero González Rosa, María Calvo Sierra, Eusebia Orozco Sastre y Agustina Leiva Expósito, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1949.—P. O., J. Zancada.

(Lotería Nacional)

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores del sorteo celebrado en este día.

| NUMEROS | PREMIOS | POBLACIONES |
|---------|-----------|-----------------|
| | Pesetas | |
| 42175 | 7.500.000 | Zaragoza. |
| 29342 | 3.000.000 | Barcelona. |
| 55122 | 1.500.000 | Valencia. |
| 31384 | 150.000 | Barcelona. |
| 19229 | 100.000 | Barcelona. |
| 47583 | 30.000 | Valencia. |
| 19436 | 30.000 | Barcelona. |
| 21459 | 30.000 | Huelva. |
| 7539 | 30.000 | Haro. |
| 8211 | 30.000 | Madrid. |
| 50041 | 30.000 | Zaragoza. |
| 36580 | 30.000 | S. C. Teherife. |
| 48851 | 30.000 | L. Concepción. |
| 37235 | 30.000 | Coria. |
| 1133 | 30.000 | Vigo. |

Han obtenido el reintegro de 1.000 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 5.

El siguiente sorteo se celebrará el día 4 de junio de 1949.

Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas.

Madrid, 25 de mayo de 1949.

M.º DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Adjudicando definitivamente la subasta de obras en el camino forestal del Molino del Alcaide al Collado del Piojo, en término municipal de Vélez-Blanco (Almería).

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras en el camino forestal del Molino del Alcaide al Collado del Piojo, en término municipal de Vélez-Blanco (Almería).

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Juan Belchí Alarcón, vecino de Murcia, que se compromete a ejecutar las obras del camino fores-

tal mencionado, en una longitud de metros 1.206,29, correspondientes al primero de los trozos en que está dividido el proyecto, y que comprende desde el origen hasta el entreperfil número 19, inclusive, con sujeción al proyecto y en el plazo designado en el pliego de condiciones, por la cantidad de 199.209,48 pesetas, ofreciendo como mejora la construcción de la continuación completamente terminada, de trescientos sesenta metros lineales de camino, a ejecutar a continuación de las obras objeto de la subasta, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1949.—El Director general, P. D., T. Arriola.

Sr. Ordenador Central de Pagos, señor Jefe de la Sección de Contabilidad, señor Ingeniero Jefe de la tercera División Hidrológico Forestal (Murcia) y adjudicatario, don Juan Belchí Alarcón, vecino de Murcia, calle de la Gloria, núm. 35.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia «Saavedra Fajardo» la cátedra de «Filosofía», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de mayo de 1949.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Bellas Artes

Admitiendo definitivamente a los aspirantes a la cátedra de «Acompañamiento al Piano» del Conservatorio de Sevilla.

Visto el expediente del concurso-oposición para la cátedra de «Acompañamiento al Piano» del Conservatorio de Sevilla,

Esta Dirección General ha acordado:

La admisión definitiva al concurso-oposición para la Cátedra de «Acompañamiento al Piano» del Conservatorio de Sevilla, de doña María Dolores Carrillo de Cisneros Molina, en unión del aspirante ya admitido don Antonio Pantión, y que se remita la documentación al Tribunal correspondiente para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1949.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Admitiendo y excluyendo a los aspirantes al concurso-oposición a la cátedra de «Piano» del Conservatorio de Valencia.

Visto el expediente del concurso-oposición para la cátedra de «Piano» del Conservatorio de Valencia,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Que se declaren definitivamente admitidos al concurso-oposición para la cátedra de «Piano» del Conservatorio de Valencia a los aspirantes doña María del Carmen Benimeli López, don Daniel de Nueda Lixiona y don Antonio Fornet Asensi.

2.º Que se declare excluido a don José García Guinot, por establecer taxativamente la convocatoria el plazo de edad y cumplirla con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de instancias; y

3.º Que se conceda un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan completar los documentos que se mencionan a los siguientes aspirantes:

Doña Dolores Sendra Bordes. Recibos de abono de los derechos de examen y formación del expediente y certificado de cumplimiento del Servicio Social; y

Don José María Manchancos Esteller. Recibo de abono de los derechos de examen y certificado de adhesión al Régimen.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1949.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

M.º DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando subasta de las obras de «Explanación de enlace entre los diques del puerto de Arenys de Mar (Barcelona)».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 20 de mayo de 1949, esta Dirección General ha señalado el día 30 del próximo mes de junio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Explanación de enlace entre los diques del puerto de Arenys de Mar, provincia de Barcelona», cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatro millones treinta mil ochocientos setenta y una pesetas con cuarenta y ocho céntimos (4.030.871,48).

La licitación, se celebrará en Madrid ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de sep-

tiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Barcelona-Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 24 de junio de 1949, y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Barcelona en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 6.ª clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de sesenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas con siete céntimos (65.463,07), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 21 de mayo de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de según cédula personal núm., clase tarifa con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Explanación de enlace

entre los diques del puerto de Arenys de Mar», provincia de Barcelona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por

la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)
910—A. C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Aclaración al apartado segundo del artículo 22 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Artes Gráficas.

Ilmos. Sres.: Habiendo suscitado numerosas consultas la interpretación del apartado segundo del artículo 22 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Artes Gráficas, de fecha 23 de febrero de 1944, en relación con el apartado cuarto del artículo 29 del mismo texto legal, y teniendo en cuenta la necesidad de fomentar la formación profesional de los aprendices, sin alterar, por otra parte, las plantillas que tengan establecidas las Empresas.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el artículo segundo de la Orden de 23 de febrero de 1944, por la que se aprueba el citado Reglamento, ha tenido a bien aclarar los citados preceptos como a continuación se indican:

1.º Todo aprendiz que habiendo cumplido los años de aprendizaje haya sido declarado apto en la prueba de capacitación regulada en el artículo 23, pasará a Oficial de tercera si hubiera vacante de dicha categoría en la Empresa en que preste sus servicios. Si no hubiera vacante, optará entre salir de la Empresa o permanecer en la misma percibiendo la mitad de la diferencia existente entre el jornal que tenía y el de Oficial de tercera.

2.º Los aprendices no declarados aptos continuarán como tales aprendices seis meses más, transcurridos los cuales repetirán el examen, y si tampoco consiguieran superar la correspondiente prueba, podrán optar entre despedirse o pasar a la categoría de peón.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1949.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Ilmos. Sres. Delegados provinciales de Trabajo.

Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales

Resolución por la que se subsanan errores observados en la de esta Jefatura, aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de marzo de 1949, por la que se modificaban los Estatutos del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias del Aceite y sus Derivados.

Artículo 22. Donde dice: «B) Vocales Electivos:

- 8 empresarios.
- 3 técnicos.
- 5 empleados.
- 13 obreros.
- 3 subalternos.»

Deberá decir: «B) Vocales Electivos:

- 9 empresarios.
- 3 Técnicos.
- 6 Empleados.
- 16 obreros.
- 3 subalternos.»

Art. 54. Donde dice: «Se constituirán

Comisiones Provinciales Permanentes en las provincias y en la forma que a continuación se expresa:

Grupo 1.º—Córdoba, Jaén y Sevilla.

Grupo 4.º—Tarragona, Barcelona, Valencia, Toledo, Madrid, Alicante...»

Debe decir: «Se constituirán Comisiones Provinciales Permanentes en las provincias y en la forma que a continuación se expresa:

Grupo 1.º—Córdoba, Jaén y Sevilla.

Grupo 3.º—Madrid.

Grupo 4.º—Tarragona, Barcelona, Valencia, Toledo, Alicante...»

Donde dice:

«Grupo 1.º—Con diez Vocales en la siguiente forma:

- 2 Empresarios.
- 1 técnico.
- 2 empleados.
- 4 obreros.
- 1 subalterno.

Grupo 4.º—Con cuatro Vocales en la forma siguiente:

- 1 Empresario.
- 1 empleado, y
- 2 obreros.

Asimismo podrán en su día...»

Deberá decir:

Grupo 1.º—Con 10 Vocales en la siguiente forma:

- 2 Empresarios.
- 1 Técnico.
- 2 empleados.
- 4 obreros.
- 1 subalterno.

Grupo 3.º—Con seis Vocales en la siguiente forma:

- 2 Empresarios.
- 1 Empleado.
- 3 obreros.

Grupo 4.º—Con cuatro Vocales en la forma siguiente:

- 1 Empresario.
- 1 Empleado y
- 2 obreros.

Asimismo podrán en su día...»

Art. 56. Donde dice:

«Estos Vocales serán designados por las mismas Comisiones Provinciales Permanentes, y por cada Grupo profesional en los casos que se precise.

Las provincias comprendidas en el cuarto grupo tendrán conjuntamente la siguiente representación en la Asamblea General:

- 5 Empresarios.
- 2 Empleados.
- 7 Obreros.

Estos Vocales serán designados por sorteo...»

Deberá decir:

«Estos Vocales serán designados por las mismas Comisiones Provinciales Permanentes, y por cada Grupo profesional en los casos que se precise.

La provincia de Madrid estará representada en la Asamblea General por la totalidad de los miembros de su Comisión Provincial Permanente.

Las provincias comprendidas en el cuarto Grupo tendrán conjuntamente la siguiente representación en la Asamblea General:

- 4 Empresarios.
- 2 Empleados.
- 7 Obreros.

Estos Vocales serán designados por sorteo...»

Madrid, 17 de mayo de 1949.—El Director general Jefe, Camilo Menéndez Tolosa.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 4 de junio de 1949

Ha de constar de cuatro series de 52.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 5.389.020 pesetas en 7.511 premios para cada serie, de la manera siguiente:

| Premios de cada serie | Pesetas |
|--|------------------|
| 1 de | 600.000 |
| 1 de | 300.000 |
| 1 de | 150.000 |
| 10 de 7.500 | 75.000 |
| 1.477 de 1.500 | 2.215.500 |
| 519 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero | 778.500 |
| 99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 148.500 |
| 99 ídem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 148.500 |
| 99 ídem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero | 148.500 |
| 2 ídem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero | 20.000 |
| 2 ídem de 8.000 id. id., para los del premio segundo | 16.000 |
| 2 ídem de 4.335 id. id., para los del premio tercero | 8.670 |
| 6.199 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero | 779.850 |
| 7.511 | 5.389.020 |

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 52.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 13 de enero de 1949.—El Director general, Fernando Roldán.